

*Documentación que se adjunta a la instancia:*

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la base 3.e).
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante expone que está enterada y Acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello Solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

<i>Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Personas destinatarias	No hay previsión de transferencias a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <a href="http://www.elcuervodesevilla.es">www.elcuervodesevilla.es</a> .

En ... a ... de ... de ...

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de agosto de 2019.—El Secretario accidental, Antonio Ganformina Dorantes.

34W-5943

---

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quiros, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía número 1485/2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«El objeto de la presente resolución es declarar, servicio esencial y prioritario, a las Escuelas deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, así como proceder a la aprobación de las Bases de creación de bolsa de empleo para la selección del personal laboral temporal, para dotar a las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el cual dispone que «no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

Atendiendo, a la citada limitación presupuestaria de incorporación de nuevo personal laboral temporal, y según lo previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como a la propia naturaleza temporal del servicio, hacen que solo sea posible la celebración de contratos de interinidad, para cubrir temporalmente los puestos de trabajo, sin que se genere ni fijeza en la plantilla, ni carácter indefinido en las relaciones laborales que se entablen para la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g y s de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, por medio del presente, y 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

*Resuelvo:*

*Primero.* Declarar las Escuelas Deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, servicio esencial y prioritario para el municipio, a fin de que se proceda a la selección del personal necesario para dotar a las mismas, de conformidad con las bases contenidas en el dispositivo siguiente de la presente resolución.

*Segundo.* Aprobar y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa la Bases de la bolsa de empleo para la contratación de Monitores Deportivos, a jornada completa o parcial, según las necesidades, con las retribuciones que se determinan de conformidad con los Presupuestos municipales y el Convenio colectivo que sea de aplicación, y a tenor de la regulación del servicio que por parte de la Concejalía competente se disponga.

*Tercero.* Publicar las presentes bases en el tablón del Ayuntamiento de Estepa y página web del Ayuntamiento – <https://sede-estepa.dipusevilla.es/>-, comunicar al Área de Deportes y Personal del Ayuntamiento y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Cuarto.* Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría y a la Intervención Municipal.

«BASES CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL,  
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO 2019/2020

I. *Normas generales.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de personal laboral temporal, mediante el procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a través de la elaboración de una bolsa de empleo de Monitores Deportivos para las Escuelas Deportivas de Invierno Temporada 2019/2020, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

II. *Requisitos de los/las candidatos/as.*

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Graduado en Eso, Bachiller o Técnico (Grado Medio o Grado Superior), y además título de Técnico, monitor y/o entrenador en alguna especialidad deportiva o Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o equivalente.  
Las titulaciones de Técnico, monitor y/o entrenador deberán estar expedidas por organismos oficiales, considerándose tales los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
- No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se podrá acreditar aportando declaración al efecto junto con el Anexo I y en todo caso mediante Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato por parte del candidato propuesto, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La condición de los apartados a) y b) se acreditarán aportando fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

III. *Solicitudes.*

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen s/n 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen s/n 41560 Estepa.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de Sevilla, anuncio que se publicará, a su vez, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. A la solicitud (anexo I), se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V. (Titulación académica, Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

IV. *Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar la identificación del aspirante, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### V. *Proceso selectivo.*

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse la titulación presentada como requisito mínimo, ni méritos no acreditados:

##### 1. Formación:

###### 1.1. Titulación académica:

- Título de Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física: 3 puntos.
- Título de Magisterio en Educación Física: 2,5 puntos.
- Título TAFAD (Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas): 1,5 puntos.
- Título TECO (Técnico Medio en Conducción de Actividades Físicas y Deportivas): 1 punto.

###### 1.2. Otras titulaciones:

- Máster Universitario relacionado con el deporte y/o con la educación física: 2 puntos.
- Título de monitor o técnico deportivo expedido por organismo oficial/federación territorial: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

###### 1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados expresamente con el puesto, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de veinte horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos veinte horas: 0,10 puntos.
- Certificado acreditativo de haber realizado curso sobre manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático: 0,10 puntos.

2. Experiencia laboral: Como monitor, entrenador y/o dinamizador deportivo, que deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor deportivo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe de aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados que justifiquen dichos contratos de trabajo.

- Por cada mes trabajado en la Administración Pública: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado en el sector privado: 0,10 puntos.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación obtenida por el orden de prelación que figura en la Base VI. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

#### VI. *Tribunal.*

1. El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base V, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen s/n Estepa, 41560 estepa).

#### VII. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>.-

#### VIII. *Propuesta de candidatos, contratación y renuncia.*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio, a tenor de la regulación que por parte de la Concejalía competente se disponga, y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo, en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa.

La renuncia al puesto también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, quedando el candidato excluido definitivamente de la bolsa.

En caso, que la no disponibilidad o la renuncia expresa, no se manifieste por escrito en el plazo establecido al efecto, (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

ANEXO I  
Modelo de solicitud

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

2. Datos de la convocatoria:

Plaza/Puesto al que se opta: Monitor/a Deportivo Escuelas Deportivas de Invierno

Sistema de acceso: Concurso de méritos.

Titulación por la que accede al puesto: \_\_\_\_\_

3. Datos académicos:

Resto de titulación que posee relacionada con el puesto:

.....  
.....  
.....  
.....

4. Documentación que adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VI. (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

5. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma

*Declaración de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, declaro, que no he sido condenado por delitos de naturaleza sexual y me comprometo a aportar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato, en su caso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma

ANEXO II

*Datos del candidato/a*

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos del proceso selectivo convocado para la selección de Monitores Deportivos para las Escuelas deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)

Renuncia (se excluye de la bolsa)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de .....20...

Firma,

(Nota: El plazo máximo para presentar este Anexo en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estepa, será de 24 horas.)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía número 1486/2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«El objeto de la presente resolución es la aprobación de las Bases de selección de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Monitores de Natación – Socorristas para la Piscina Municipal Climatizada y Piscina Pública, para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020, así como la regularización de las situaciones laborales que por el desarrollo del citado servicio se han generado.

Por ello, y a fin de respetar la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, del P.O 951/2012, en ejecución de la misma se procede a la contratación de don Antonio Olmedo Castilla en los términos que se detallan a continuación.

Teniendo igualmente en consideración lo establecido en la resolución del Patronato de Deportes de 19 de junio de 2013, número 20, por la cual se declara el carácter laboral indefinido discontinuo de doña Lourdes Barrero Alfaro como Taquillera Limpiadora de la Piscina Municipal, debido a que el citado Patronato, fue disuelto y el Ayuntamiento de Estepa se subrogó en todos los derechos y obligaciones del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el cual dispone que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General n.º 46/2019 con fecha 26/7/2019 sobre procedimientos selectivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 tengo a bien dictar la siguiente resolución:

*Primero:* Declarar el servicio de la Piscina municipal, esencial y prioritario, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

*Segundo:* Contratar a don Antonio Olmedo Castilla como Monitor-Socorrista desde la apertura y cierre de la piscina municipal en temporada de verano a jornada completa con las retribuciones que presupuestariamente y de conformidad con el Convenio Colectivo le son de aplicación, previa presentación de los documentos acreditativos de las titulaciones exigidas y certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, previo a la incorporación al puesto de trabajo.

*Tercero:* Contratar a doña Lourdes Barrero Alfaro como Taquillera-Limpiadora de la Piscina Municipal desde la apertura y cierre de la piscina municipal en temporada de verano a jornada completa, y con las retribuciones que presupuestariamente y de conformidad con el Convenio Colectivo le son de aplicación.

*Cuarto:* Aprobar y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa las Bases para la creación de bolsa de Monitores de Natación - Socorristas para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020, a jornada completa o parcial, según las necesidades, con las retribuciones que se determinan de conformidad con los Presupuestos municipales y el Convenio colectivo que sea de aplicación, y a tenor de la regulación del servicio que por parte de la Concejalía competente se disponga.

*Quinto.* Publicar las presentes Bases en el tablón del ayuntamiento de Estepa, sede electrónica -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia y comunicar al Área de Deportes y Personal del Ayuntamiento.

*Sexto.* Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría y a la Intervención Municipal.

«BASES CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE MONITORES DE NATACIÓN SOCORRISTAS, PARA LA PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA PÚBLICA DE ESTEPA, TEMPORADA SEPTIEMBRE 2019/AGOSTO 2020

### I. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo, de personal laboral temporal, para su contratación en régimen laboral temporal previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a jornada completa o parcial, por el sistema de concurso de méritos, de Monitores de Natación - Socorristas para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020 de la Piscina Municipal climatizada y Piscina Pública de Estepa.

### II. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Poseer algunas de las titulaciones siguientes:
  - a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
  - b) Técnico Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas y salvamento y socorrismo o título equivalente, con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.
  - c) Título Oficial de Salvamento y Socorrismo expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada de conformidad con lo exigido en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.



- d) Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas T.A.F.A.D, habiendo cursado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
  - e) Certificación de profesionalidad expedida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, válida para el desarrollo de actividades de socorrismo en instalaciones acuáticas recogidas en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.
  - f) Título de Monitor de Natación o superiores emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
  - Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
  - No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se podrá acreditar aportando declaración al efecto junto con el Anexo I y en todo caso mediante Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato por parte del candidato propuesto, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

### III. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en estas proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen, nº1; 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen, nº 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla/tablón de edictos del Ayuntamiento.

También deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia de la titulación requerida (Apartado II).
3. Declaración negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual. (Anexo I)
4. Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

### IV. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

### V. Proceso selectivo.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

- Experiencia laboral:
- Por cada mes de servicios prestados como Monitor de Natación y/o Socorrista en la Administración Pública: 0,30.
- Por cada mes de servicios prestados como Monitor de Natación y/o Socorrista en la Empresa Privada: 0,10 puntos

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor de natación / socorrista, objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe de aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

- Formación:

Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios de más de diez horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios de menos de diez horas: 0,10 puntos.
- Certificado acreditativo de haber realizado curso sobre manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático: 0,05 puntos.

En caso de empate en la puntuación total entre dos a más aspirantes, el tribunal lo resolverá atendiendo al candidato con mayor experiencia en la administración pública. De persistir el empate, se resolverá por sorteo en acto público, previa comunicación a los aspirantes afectados.

#### VI. *Tribunal.*

1. El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base IV.1, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de estepa (Plaza del Carmen, n.º 1 - Estepa, 41560 Estepa).

#### VII. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>

#### VIII. *Propuesta de candidatos*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio, a tenor de la regulación que por parte de la Concejalía competente se disponga, y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo, en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa.

La renuncia al puesto también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, quedando el candidato excluido definitivamente de la bolsa.

En caso, que la no disponibilidad o la renuncia expresa, no se manifieste por escrito en el plazo establecido al efecto, (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

#### ANEXO I

##### *Modelo de solicitud*

#### 1. Datos del aspirante.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

#### 2. Datos de la convocatoria:

Plaza/Puesto al que se opta: Monitor Natación - Socorrista.

Sistema de acceso: Concurso de méritos.

#### 3. Datos académicos:

Titulación que posee:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

#### 4. Documentación que adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación requerida.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V. (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

## 5. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma

*Declaración de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, declaro, que no he sido condenado por delitos de naturaleza sexual y me comprometo a aportar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato, en su caso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma

ANEXO II

*Datos del candidato/a*

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos del proceso selectivo convocado para la selección de Monitores de Natación - Socorristas para la Piscina Climatizada y Piscina Pública de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)

Renuncia (se excluye de la bolsa)

En ....., a ..... de ..... de .....20...

Firma,

(Nota: El plazo máximo para presentar este Anexo en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estepa, será de 24 horas.)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-5809

\_\_\_\_\_

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 841/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se dictó el presente acuerdo:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 2 al 16 de septiembre de 2019, ambos días inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio, por estar de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

*Primero.* Delegar en el 3.º Teniente Alcalde don Miguel García Solís la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 2 al 16 de septiembre de 2019, ambos días inclusive, por estar de vacaciones.

*Segundo.* La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Cuarto.* La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.